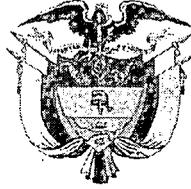


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C. Nueve (9) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001 33 31 034 2011 00330 00
Medio de Control: EJECUTIVO
Demandante: BISA CORPORATION
Demandado: LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Asunto: Requiere a las partes.

I. ANTECEDENTES

Como se ha indicado en providencias anteriores, la parte ejecutada aportó copia de dos depósitos judiciales, consignados en la cuenta de este Despacho, por valor de **\$29'805.202** y **\$8'396.516**, a fin de darle cumplimiento a la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

La parte ejecutante el **1 de agosto** y **9 de octubre del 2017** aclaró que no existe acuerdo de pago respecto del valor resultante de la actualización de la liquidación del crédito, sin embargo solicita la entrega de los títulos judiciales, correspondiente a los depósitos realizados por la parte ejecutada.

Adicionalmente, la parte ejecutante solicita continuar con el proceso por el saldo insoluto correspondiente a **8'433.639**, más las costas procesales que asciende a la suma de **\$680.275**.

Por Secretaría se realizó la verificación en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, encontrando que efectivamente se realizaron dos consignaciones por las sumas de **\$29'805.202** y **\$8'396.516**.

A efectos de que le sean entregados los títulos judiciales, el apoderado de la parte demandante allegó dos poderes conferidos por el representante legal de BISA CORPORATION, en los cuales lo autorizan para que le sean entregados los mismos, así como aportó el certificado de existencia y representación de sociedad en mención de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. (Fols. 180-187 del C.1).

II. COSIDERACIONES

Encuentra el Despacho que en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado reposan dos consignaciones a favor de la sociedad BISA CORPORATION, por valor de **\$29'805.202** y **\$8'396.516**, (Fol. 176 del C.1).

Además verificada la última documentación aportada por la parte actora, observa el Despacho que el representante legal de la sociedad BISA CORPORATION le confirió poder especial a su apoderado para que le sea entregado los dos títulos judiciales, el que corresponde a la suma de **\$8'396.516** a nombre del abogado y el que está por **\$29'805.202** a nombre de la sociedad.

Por todo lo expuesto, se ordenará que por Secretaría se inicie el trámite administrativo ante el Banco Agrario de Colombia, necesario para realizar la entrega de los títulos judiciales al apoderado de la parte actora, en la forma expresamente indicada por el representante legal de la sociedad BISA CORPORATION.

En consecuencia el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría **dese inicio** a los trámites tendientes a realizar la entrega de los títulos judiciales al apoderado de la parte ejecutada.

SEGUNDO: Por Secretaria **REQUIÉRASE** a la Gerencia Operativa de Convenios del Banco Agrario de Colombia para que proceda a crear y cargar el archivo referente al número de proceso **11001 33 31 034 2011 00330 00** del expediente de la referencia a efectos de poder generar los títulos judiciales que corresponda.

La Gerencia Operativa de Convenios del Banco Agrario de Colombia deberá allegar a este Despacho certificación que acredite el trámite que ha impartido a la solicitud ordenada en esta providencia.

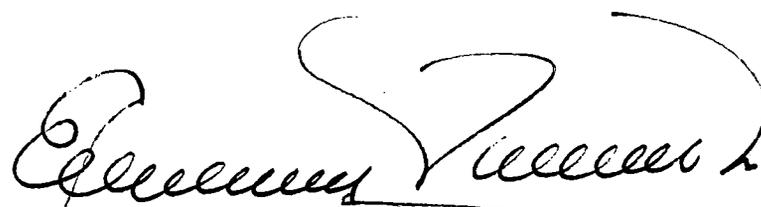
Se advierte a la entidad requerida, que de no cumplir lo ordenado en este numeral se le impondrá las sanciones y multas de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso.

TERCERO: Una vez se dé cumplimiento al ordinal segundo, por Secretaría expídase los títulos judiciales que deberán ser entregados al apoderado de la parte actora, los cuales estarán dirigidos a las siguientes personas:

- A nombre del Doctor **CARLOS FELIPE USECHE GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79'751.666 de Bogotá D.C.** el título judicial por valor de **\$8'396.516**.

- A nombre de la sociedad **BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA "BISA CORPORATION LTDA"** NIT No. 830126645-3, el título judicial por valor de \$29'805.202.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA
Juez.

EB

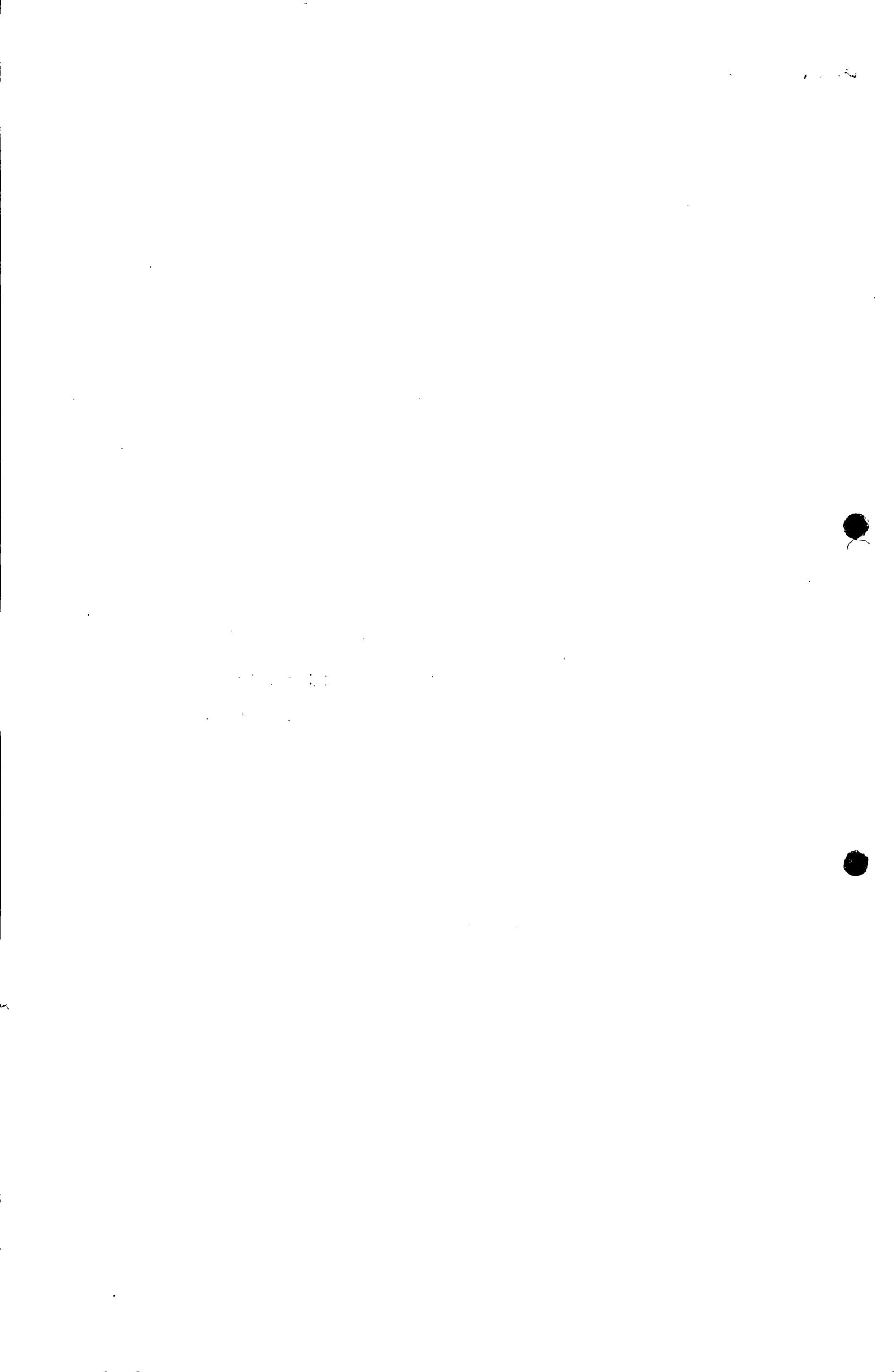
JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA
HOY

13 FEB. 2018

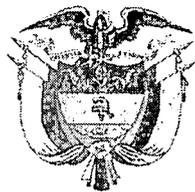
Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 005 el

EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá D.C. Nueve (9) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001 33 31 038 2011 00024 00
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante: MAYERLY LOPEZ RAMIREZ
Demandado: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y OTROS
Asunto: Liquidación de gastos.

I. ANTECEDENTES

Como se indicó en proveído del **13 de octubre de 2017**, la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C. realizó la liquidación de los gastos del proceso de la referencia, resultando un saldo negativo de \$26.000 moneda corriente en contra de la parte actora.

Sin embargo, el **23 de septiembre de 2015**, el Juzgado 21 Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C., requirió a la oficina de apoyo para que aclarara por qué en la liquidación de gastos, no incluyó el valor de \$200.000 moneda corriente, pagados por el apoderado de la parte actora por concepto de gastos ordinarios del proceso.

Mediante oficio No. DCSN-2015-904 de **13 de octubre de 2015**, la oficina de apoyo indicó que el valor en mención no fue tenido en cuenta, toda vez que no se cuenta con el original del recibo de pago.

Así las cosas, el Juzgado 21 Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C., puso en conocimiento la respuesta emitida por la oficina de apoyo, y ordenó requerir a la parte demandante y a su apoderado para que acreditaran el pago de los \$26.000 moneda corriente, por concepto de gastos procesales, o para que aportaran el original de la constancia de pago por valor de \$200.000 moneda corriente.

Mediante providencia del **3 de noviembre de 2017**, este Despacho ordenó que por Secretaría se oficiará al Banco Agrario, para que certificara la veracidad de la transacción, identificada con terminal BOG012WXP023, operación 231525247, realizada por valor de \$200.000, suma consignada al Juzgado 21 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., por el señor Andrés Velásquez Vargas.

El **24 de noviembre de 2017**, el Banco Agrario allegó respuesta al oficio 2017-1308 de 2017, remitiendo el detalle del registro de recaudo el día **30 de enero de 2012** para el convenio 13110. (Fol. 324 del cuaderno principal).

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el Sistema Justicia Siglo XXI, se encuentra registrado que la parte demandante el **30 de enero de 2012** consignó el valor de \$200.000 por concepto de gastos procesales, a favor el Juzgado 21 Administrativo de Descongestión de Bogotá D.C., para el proceso de la referencia y que el banco Agrario el **24 de noviembre de 2017**, allegó el detalle de esa operación bancaria, certificando la veracidad de la misma, el proceso deberá remitirse a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C., para que proceda a efectuar nuevamente la liquidación de los gastos y remanentes del proceso de la referencia, teniendo en cuenta la certificación dada por el banco en mención.

Por lo anterior, el **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., SECCIÓN TERCERA,**

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría **REMÍTASE** el expediente de la referencia que comprende tres (3) cuadernos, cada de uno de 325, 238 y 42 folios, a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C., para que proceda a realizar nuevamente la liquidación de los gastos procesales, teniendo en cuenta la certificación remitida por el Banco Agrario el **24 de noviembre de 2017**, visible a folio 324 del cuaderno principal.

SEGUNDO: Una vez el proceso sea devuelto por la la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C, **INGRÉSESE** al Despacho para proceder con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA

Juez

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTA SECCION TERCERA
HOY

13 FEB. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 005 *el*

EL SECRETARIO